Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DECRETO EXENTO N°2215.
ID DOC: 497.414.
APRUÉBESE CONTRATO Y NOMBRESE I.T.O DE PROYECTO: MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ACCESO SECTOR CHACRA MUNICIPAL, COMUNA RIO BUENO.

RIO BUENO, 17 de julio de 2023.

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
5. Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
6. La Sentencia de Calificación y proclamación de alcaldesa de la Comuna de Rio Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
7. Decreto Alcaldicio N°550 de fecha 17.07.2023, de la I. Municipalidad de Rio Bueno que nombra Secretario Municipal durante los días 17 y 18 de junio de 2023.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Exento N°2800 de fecha 30.09.2022 de la I. Municipalidad de Río Bueno, que aprueba la Resolución Exenta N°8910/2022 de fecha 21.09.2022b de la SUBDERE, que distribuye recursos para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ACCESO SECTOR CHACRA MUNICIPAL, COMUNA DE RÍO BUENO".
2. Decreto Exento N°779 de fecha 02.03.2023 de la I. Municipalidad de Río Bueno, que llama a licitación pública el proyecto mencionado en punto 1.
3. Acta de Apertura e Informe de Adjudicación de fecha 05 de junio del 2023.
4. Acuerdo de Concejo Municipal N°364 de fecha 13.06.2023, que aprueba con unanimidad la contratación con el oferente don Patricio Félix Reyes Antillanca.
5. Decreto Exento N°1913 de fecha 15.06.2023 de la I. Municipalidad de Rio Bueno, que adjudica la propuesta publica ID N°3833-38-LP23, denominada MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ACCESO SECTOR CHACRA MUNICIPAL, COMUNA DE RÍO BUENO, al oferente Sr. Patricio Félix Reyes Antillanca.
6. Certificado de Fianza N°130141WEB-F de FINFAST, con vigencia desde 17.07.2023 hasta el 30.04.2025.
7. Contrato de Ejecución de Obras de fecha 17.07.2023.

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO:

1. **APRUÉBESE CONTRATO** de fecha 17.07.2023, para ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ACCESO CHACRA MUNICIPAL, COMUNA RIO BUENO"**, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0**, representada por su alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez RUT N° 16.872.045-9 y el contratista Sr. **PATRICIO FÉLIX REYES ANTILLANCA, RUT N°10.805.563-4**, por un monto de **$74.827.758 (setenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos)** IVA Incluido.

2. **NOMBRASE I.T.O.** (Inspector Técnico de Obra), para la ejecución del proyecto antes mencionado, a don **RODI ISAAC ÁLVAREZ MUÑOZ,** Profesional DOM o quien lo subrogue, en todo lo relacionado con el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * SECRETARIO MUNICIPAL *

ALBERTO IVAN FARIÑA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

CASP/AMRP/WMMR/vsv
Distribución:
- **Secretaría Municipal;**
- **SECPLAN**
- **Arch. Proyecto.**

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En Río Bueno, a 17 de julio de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N°69.201.000-0, Representada Legalmente por su alcaldesa **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.872.045-9, soltera, chilena, de profesión Abogada, para estos efectos ambos domiciliados, en calle Comercio N°603 Río Bueno y el oferente Sr. **PATRICIO FÉLIX REYES ANTILLANCA**, Cédula Nacional de Identidad N°10.805.563-4, chileno, domiciliado en Avenida Cuatro N°215 las Ánimas, Ciudad de Valdivia, en adelante "el Contratista", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO:
Mediante Acuerdo de Concejo N°364 de fecha 13 de junio y Decreto Exento N°1913 de fecha 15 de junio ambos del 2023, se adjudica la Propuesta Pública ID N°3833-38-LP23 correspondiente a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ACCESO SECTOR CHACRA MUNICIPAL, COMUNA DE RÍO BUENO",** los que no se reproduce por ser conocido de las partes.

SEGUNDO:
El valor del presente contrato asciende a la suma de **$74.827.758.- (setenta y cuatro millones ochocientos veinte siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos**) IVA incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través de recursos de SUBDERE, Financiamiento PMU y Equipamiento Comunal de Emergencia.

TERCERO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
Se garantizará mediante documento permitido por la Ley de Compras Públicas, pudiendo ser una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de seguro electrónica, **por la suma de $3.741.388**.- (tres millones setecientos cuarenta y un mil trecientos ochenta y ocho pesos), correspondiente al 5% del valor total del contrato, tomada a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, RUT N°69.201.000-0.
La garantía deberá tener vigencia **por el plazo ofertado, aumentado en 450 días**. En caso de solicitud y autorización de aumento de plazo, el contratista deberá aumentar la garantía por el plazo total del aumento solicitado, y en caso de solicitud y autorización de aumento de obra, el contratista deberá aumentar la garantía proporcionalmente al aumento solicitado. Finalmente, si se solicita aumento de plazo y obra, la garantía deberá aumentarse tanto por el plazo como por el monto proporcional requerido.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTO: PAGOS.
Los pagos por avance de obra se harán mediante **"ESTADO DE PAGOS"** mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista.
Deben ser presentados en triplicado y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
En relación a la solicitud del Estado de Pago, se establece que la carpeta en original y sus dos copias, **deberá ser ingresada por oficina de partes con el Estado de Pago visado por el Inspector Técnico de la obra, con carta conductora dirigida a la Dirección de Secplan**, adjuntando todos los antecedentes solicitados para cursar los Estados de Pago.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y unas copias):

1. **CHECK LIST** del Departamento de Administración de Proyectos, quien visará el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el Estado de Pago.
2. **Certificado del ITO**.
3. **Factura** a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno, Rut. N°69.201.000-0, con domicilio en *Comercio Nº603, de la comuna de Río Bueno.*
   En relación a la factura, la glosa del cobro del pago debe indicar claramente el **nombre correcto** de la obra y el **número** del estado de pago cobrado.
4. **Carátula del estado de pago**, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el ITO).
5. **Carta solicitud dirigida por el contratista** a la inspección técnica.
6. **Programación Financiera**.
7. **Certificado Mano de Obra** Contratada Masculina / Femenina.
8. **Certificado vigente de la Inspección del Trabajo**, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.
9. **Se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales** de todos los meses del período que se está cobrando el pago. Es decir, que si el período incluye días de agosto y septiembre (por ejemplo); se debe adjuntar el certificado de agosto y septiembre, sin importar el número de días que se trabajen en cada mes respectivo.
10. **Cinco fotografías a color**, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la ITO.
11. **COPIA del Permiso de Edificación**, sólo para el Primer Estado de Pago, si corresponde.
12. **Comprobante de ingreso de la tramitación en la entidad respectiva**, de la obtención de las certificaciones de los servicios básicos, sólo en el primer estado de pago y si corresponde.
13. **Otros documentos** solicitados por el I.T.O o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

Según se detalla en el punto 27,9 de las B.A.G

SEXTO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O., aplicara las multas que se estipulen en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales, las cuales serán descontadas del respectivo Estado de Pago.

SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA.

El Inspector Técnico de la Obra, será el Sr. Rodi Álvarez Muñoz, Arquitecto, quien supervisará el cumplimiento y correcta ejecución del contrato, en caso de feriado legal o licencia médica del ITO Titular, quien lo subrogue será el Sr. Diego Montecinos Flores, jefe de Departamento de Caminos, ambos profesionales dependientes de la Dirección de Obras Municipales.

Según se detalla en el punto 20 de las B.A.G.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

A modo enunciativo, las obligaciones del Contratista corresponden a lo menos a: Solicitar a las entidades correspondientes, los respectivos permisos y/o autorizaciones que se requieren para la correcta realización de los trabajos que esta licitación implica (vialidad u otros), solicitando realizar estas gestiones a la unidad técnica en un tiempo prudencial (cuando sea necesario).

El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

Según se detalla en el punto 22 de las B.A.G.

- Se establece que las Bases Administrativas Generales forman parte integral del presente Contrato.

NOVENO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, SI CORRESPONDE, el certificado de recepción definitiva emitido por la dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra. Según se detalla en el punto 29 de las B.A.G

- **Recepción Provisoria:** La recepción provisoria se realizará en la fecha en que la municipalidad. nombre comisión receptora para constituirse en terreno. La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato. Según se detalla en el punto 29.1 de las B.A.G.

- **Recepción Definitiva:** La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Según se detalla en el punto 29.4 de las B.A.G.

DÉCIMO:

La Personería de alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°16.872.045, soltera, chilena, abogada. La Sentencia de Calificación y proclamación de alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N°3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

PATRICIO FÉLIX REYES ANTILLANCA
RUT.10.805.563-4
REPRESENTANTE LEGAL

CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * SECRETARIO MUNICIPAL *

SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE